

**FORMATO N° 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número de oficio	<b>002-2023-CS – CP N° 001-2023-GRT-PET</b>
		Fecha del informe	<b>09/11/2023</b>

<b>2</b>	<b>FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>	<b>GERENCIA GENERAL</b>
----------	--	-------------------------

**3 ANTECEDENTES**

A través del Formato F2 N° 001-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto de 2023, se aprueba el expediente de contratación para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL COMITÉ DE REGANTES DE ANCOMA Y EL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CLASE C BAJO CAPLINA, EN EL DISTRITO DE PACHIA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA

Mediante Formato F7 N° 003-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 77 de setiembre de 2023 se aprueban las bases estandar de la primera convocatoria del procedimiento de selección CP N° 001-2023-CS-GRT-PET, disponiendose su convocatoria en fecha 28 de setiembre de 2023.

Con fecha 02 de noviembre de 2023, se programó la realización de las etapas de admision, evaluacion y calificacion de ofertas y otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección, sin embargo, pese a existir dos ofertas presentadas, éste se declaró desierto.

**4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO**

<b>4</b>	<b>4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: Supervisión de Obra "Creación del Servicio de Provisión de Agua para el Comité de Regantes de Ancoma y el Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina, en el Distrito de Pachia Provincia de Tacna Departamento de Tacna " ; con CUI 2524952
	<b>4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	CONCURSO PUBLICO N° 001-2023-CS-GRT-PET
	<b>4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA</b>	PRIMERA CONVOCATORIA
	<b>4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</b>	1

**5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO**

<b>5</b>	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	---
	Se registraron cuatro (27) participantes, pero solo dos (02) presentaron ofertas.	--
	Se presentaron dos (02) ofertas, pero no quedo ninguna oferta válida. <b>Las dos (02) ofertas,</b> 01 oferta, fue rechazada. 01 oferta, fue no admitida.	<b>X</b>

**6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO**

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	--
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	--
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	--
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	<b>X</b>
6.5	Otras .....	--

**7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	---
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	---
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	---
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	<b>X</b>
7.5	Otros	--

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas

Al realizar el análisis del proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, se pudo determinar que:

(1) (1) De la revisión de la oferta presentada por el postor CONSORCIO CONSULTOR ANCOMA, de la información consignada en el anexo N° 5 referida al porcentaje de participación de los consorciados, se observa que no cumple con lo establecido en los términos de referencia, toda vez que se ha establecido que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% y el porcentaje mínimo de participación del consorciado que aporta mayor experiencia es de 70%, considerando lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) c) la legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; (...)", considerando que en caso del contenido del anexo 5 únicamente es subsanable la legalización de las firmas, siempre que no se altere el contenido del documento, en ese sentido, al no estar previsto en los supuestos de subsanación establecidos en la normativa de contrataciones vigente, no se admite su oferta..

(2) Se deja constancia en actas, que para la acreditación del factor de evaluación "experiencia del postor en la especialidad", se ha considerado los montos consignados en el anexo 8 presentado por el postor CONSORCIO TACNA II correspondiente a los ítems 2 al 9, en atención a lo expuesto en la Resolución N° 3233-2023-TC-S6.

Visto los resultados de la evaluación técnica, en las bases se ha establecido que el puntaje mínimo que deben obtener los postores para acceder a la evaluación económica es de 80 puntos, sin embargo, el postor CONSORCIO TACNA II obtiene 45 puntos, por lo que no le permite acceder a la evaluación económica.

8 En ese sentido, se comunicará al área usuaria, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección a efectos de que manifieste si persiste la necesidad de contratar, y de ser el caso, reformule las especificaciones técnicas de tal forma que éstas permitan la mayor concurrencia de potenciales postores, cumpliendo lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de continuar con la siguiente convocatoria del procedimiento de selección.

9

 Ing. Carlos Eduardo Arteta Valderrama Primer Miembro Titular del Comité de Selección	 :Ing. Cesar Fernando Torres Homere Presidente Titular del Comité de Selección	 Lic. Willy Mauricio Villanueva de la Vega Segundo Miembro Titular del Comité de Selección
---	--	--

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**